

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cuál sea la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICCIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

Calle de Victoria, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, 25 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el remitente (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTÉ OFICIAL.

PRASIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. M.R.L. el Rey y la Reina Regente (q. R. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 25 Marzo 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Resultando de las noticias recibidas en esta Dirección general que existe la fiebre amarilla en Santos (Brasil):

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12; 17 de Mayo de 1880 («Gaceta» del 21), regla 2.º, caso 2.º; 31 de Marzo de 1880 («Gaceta» de 1.º de Abril), regla 13, y la orden de 10 de Diciembre de 1874 («Gaceta» del 13); esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del citado punto la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 («Gaceta» del 29)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en

unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo Telesforo Pérez Parra, natural de Mesegor de Cornejo, provincia de Ávila.

Idem Manuel Polo González, natural de Monterrubio, provincia de Salamanca.

Idem Fulgencio Prieto Teus, natural de Murcia.

Cabo primero Juan Arias Sobrado, natural de La Puebla, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Sargento segundo José Ardila Vélez, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Francisco Borcadas González, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Pedro Fernández González, natural de Villaluengo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Fuente García, natural de Villa de Monte, provincia de León.

Guardia primero Miguel Juez Callejo, natural de Millanura, provincia de Burgos.

Idem Pascual Medida Cadenas, natural de Alzona, provincia de Navarra.

Idem Manuel Novoa Mañáuña, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Oliver Rusesola, natural de Camayor, provincia de Gerona.

Idem Ramón Pérez Cuadrado, natural de Glogal, provincia de Almería.

Idem Francisco López Pérez, natural de Serón, provincia de Almería.

Trompeta Pascasio García Exposito, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Brigada de trasportes á lomo.

Soldado Lorenzo Chamorro Torres, natural de Lérida.

Idem José Merchán Arévalo, natural de Villagarcía, provincia de Badajoz.

Idem Pablo Muñoz Bueno, natural de Alcuacal, provincia de Cáceres.

Idem José Fernández Cánuvas, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Casimiro Díaz Alvarez, natural de Acerdell, provincia de Lérida.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Manuel González Félix.

Idem Manuel Collado Alonso.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo José Varela González, natural de Villanuza, provincia de Lugo.

Idem Francisco Ferrer Grau, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Guardia primero Engenio García Medina, natural de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Ramón Gascón Gargallo, natural de Camial, provincia de Teruel.

Cabo primero Juan Guerrero Bermúdez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.

Guardia segundo José Fidalgo Vázquez, natural de Cunadurla, provincia de Orense.

Idem Antonio Fernández Zarandillo, natural de Aldeanueva, provincia de Toledo.

Idem Macario Casado De Pedro, natural de Aldea Cuba, provincia de Segovia.

Idem José Castaño Quesada, natural de Senove, provincia de Almería.

Idem Eulalio Campani Vellot, natural de Tabernes, provincia de Valencia.

Idem Miguel Centeno Palacios, natural de Loja, provincia de Granada.

Sargento primero Teófilo Casares Galindo, natural de Villagarcía, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Francisco Vidal Jiménez, natural de Pontevedra.

Guardia segundo Juan Bravo Rojas, natural de Espejo, provincia de Córdoba.

Idem Fernando Alvarez Alvarez, natural de Toledo.

Idem José Antonoco González, natural de Orense.

Idem Joaquín Aparicio Guillén, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Francisco Arróniz Flores, natural de Anglada, provincia de Lérida.

Idem León Arcos Pómez, natural de Barrachina, provincia de Teruel.

Cabo primero Manuel Alonso Rodríguez, natural de Penero, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Fructuoso Acosta

Baquero, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Cabo segundo José Lorenzo Vara, natural de San Martín Tolme, provincia de Zamora.

Guardia segundo Cristóbal López Franco, natural de Guarro, provincia de Málaga.

Sargento segundo Manuel Insúa Caamaño, natural de San Salvador, provincia de la Coruña.

Cabo primero Manuel Llopis Guerrero, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ricardo Iglesias Reyes, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem José Yáñez Alonso, natural de Forjáu, provincia de Orense.

Idem Juan Hidalgo Martínez, natural de Málaga.

Idem Manuel González Suárez, natural de Prades, provincia de la Coruña.

Idem José García Prat, natural de Falu, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan García González, natural de Lareña, provincia de León.

Guardia segundo Bernardo García Fernández, natural de Ontoria, provincia de Segovia.

Corneta Julián García Muñoz, natural de Talavera, provincia de Toledo.

Guardia segundo Manuel Gamero Martínez, natural de Mesón, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Ruperto de la O Fernández, natural de Villariño, provincia de Burgos.

Idem Juan Lucas Jiménez, natural de Almena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Loureiro Rego, natural de Mayor, provincia de Lugo.

Cabo primero Rafael López Soto, natural de Úbeda, provincia de Jaén.

Cabo segundo Domingo López González, natural de San Esteban de Grall, provincia de Lugo.

Guardia segundo Pablo López López, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Tomás López Soto, natural de Buégalo, provincia de Lugo.

Idem Sebastián López Expósito, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Guardia segundo Eleuterio López García, natural de Lerma, provincia de Burgos.

Idem Enrique López Cardona, natural de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Idem Manuel Sides Castro, natural de Puján, provincia de la Coruña.

Idem Juan Leirado Botranos, natural de Santa María de Vilabó, provincia de Lugo.

Idem Juan León Expósito, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Guardia primero Juan Lentisco Urbano, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Ladina Real, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Idem Cervasio Latasa Aracena, natural de Elevetea, provincia de Navarra.

Guardia segundo Silvestre Iriarte Archima, natural de Vitoria.

Cabo segundo Vicente Ibáñez Ordac, natural de Barracas, provincia de Castellón.

Sargento segundo Jacinto Huguet Masaque, natural de Barcelona.

Cabo segundo José Hurtado Gil, natural de San Vicente, provincia de Logroño.

Sargento segundo Tomás Huercio Esteban, natural de Pedralda, provincia de Valencia.

Guardia segundo Angel Goicoechea Goñi, natural de Ilegaño, provincia de Vizcaya.

Idem Jaime Gispel Lutines, natural de Caldas, provincia de Barcelona.

Cabo primero Adriano González San Martín, natural de San Martín, provincia de León.

Cabo segundo Antonio González Incógnito, natural de Sotuelo, provincia de Oviedo.

Guardia primero Francisco Gómez Ruiz, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Guardia segundo Francisco Gómez González, natural de Labajos, provincia de Segovia.

Idem Tomás Gómez Fernández, natural de Villamesor, provincia de Santander.

Idem Mateo Guardiola Limo, natural de Tárraga, provincia de Lérida.

Idem Mariano García Pérez, natural de Cepeda, provincia de Salamanca.

Idem Emilio Galindo González, natural de Antiguedad, provincia de Palencia.

Idem José Gallego Milla, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Idem Manuel García Poscual, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño.

Guardia primero Angel García Contento, natural de Urbo, provincia de Toledo.

Guardia segundo Ramón García Alcázar, natural de Sos, provincia de Granada.

Idem Rafael García Solís, natural de San Pedro de los Arcos, provincia de Oviedo.

Cabo primero Eugenio Guillén López, natural de Peralta de Oleas, provincia de Huesca.

Guardia segundo Francisco Terrero Mielgo, natural de Alcañices, provincia de Zamora.

Idem Luis Fernández Hernández, natural de San Pedro Seja, provincia de Lugo.

Idem Sebastián Fernández Sánchez, natural de Menaselva, provincia de Toledo.

Idem José Funcadella Pujol, natural de Lanví, provincia de Barcelona.

Idem Bartolomé Comas Bonicoime, natural de Badid, provincia de Gerona.

Idem Juan Cánovas Pino, natural de Murcia.

Idem Pablo Capellades Olivella, natural de Font Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Carlos Oliverta Pivernote, natural de Conde la Selva, provincia de Gerona.

Idem Jorge Canellas Roig, natural de Benabarre, provincia de Huesca.

Idem Juan Cobos Cobos, natural de Selayol, provincia de Santander.

Idem Juan Collado Medina, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Vicente Castells Ors, natural de Salve, provincia de Valencia.

Idem Felipe Castro Martín, natural de Puglota, provincia de Vizcaya.

Cabo primero Matías Ceduán Fuentes, natural de Argente, provincia de Teruel.

Guardia segundo Martín Comas Fons, natural de San Martín de Castell, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Cibré Olabaca, natural de Roblensa, provincia de Baleares.

Cabo segundo Benito Carreras Martín, natural de Bembibre, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Manuel Sopena Marcos, natural de Cheste, provincia de Valencia.

Idem Tomás Soler Nimbo, natural de Lérida.

Idem Demetrio Suárez Cámara, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Manuel Tricellos Rodríguez, natural de Grau de Quintana, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Ubalde Serrano, natural de Vinaceste, provincia de Teruel.

Idem Braulio Zabalza Arcos, natural de Jariniacu, provincia de Pamplona.

Idem Calixto Zárate Corcuera, natural de Quejo, provincia de Álava.

Idem Francisco Zamora López, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Idem Jaime Parados Pasall, natural de Bonet, provincia de Lérida.

Idem Juan Payas Mestre, natural de Villar, provincia de Alicante.

Idem Miguel Penda Rosa, natural de Barcelona.

Sargento primero Pascual Pérez Sobillella, natural de Rufart, provincia de Alicante.

Guardia segundo José Piquera Hugueral, natural de Turres, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Moya Crión, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem Juan Moreno Rosa, natural de Fernán Núñez, provincia de Córdoba.

Idem Víctor Pérez Sebastián, natural de Matalebrese, provincia de Soria.

Idem León Palacios Rubio, natural de Almaza, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Pérez Berna, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Miguel Morcillo Torres, natural de Valdehoco, provincia de Cáceres.

Idem Segundo Cabañas Martín, natural de Cangrejo, provincia de Ávila.

Guardia primero Manuel Vázquez Castañeira, natural de San Félix, provincia de Lugo.

Guardia segundo Marcelino Blanco Martínez, natural de San Miguel de Tabajón, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Blázquez Martínez, natural de Feruán, provincia de Almería.

Idem Pablo Bibiano Orovich, natural de Tamaga, provincia de Sevilla.

Guardia primero Manuel Viñals Llobrián, natural de Santo Tomás, provincia de León.

Idem Pedro Villar Tumis, natural de Broño, provincia de la Coruña.

Idem Macario Villa Castro, natural de Velecón, provincia de Lugo.

Idem José Botella Blas, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Guardia segundo Salvador Vidal Busquet, natural de Esparraguera, provincia de Barcelona.

Cabo segundo Juan Boullesa Mogán, natural de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Mateo Arjona Serrano, natural de Almería.

Cabo primero Cayetano Asensio Vidal, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Guardia segundo José Aizpuín Gallaraga, natural de Regir, provincia de Guipúzcoa.

Idem José Alfonso Plá, natural de Hoyos, provincia de Valencia.

Idem Francisco Arias González, natural de Amasora, provincia de León.

Idem Carlos Arnal Abals, natural de Caracete, provincia de Teruel.

Idem Antonio Argos Expósito, natural de Cedrón, provincia de Lugo.

Sargento segundo Basilio Arrontes Canos, natural de Tenientes, provincia de Segovia.

Guardia segundo Ruperto Araque Castillo, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Teodoro Antolín Romero, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Constantino Rubio Cidoncha, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Ezequiel Rosendo García, natural de Henchamellín, provincia de Logroño.

Idem Ricardo Vázquez Fernández, natural de Galovos, provincia de Lugo.

Idem Matías Vals Sastre, natural de Ronda, provincia de Zamora.

Idem Miguel Jordán Ruiz, natural de Archena, provincia de Murcia.

Idem José Pascual Hernández.

Idem Antonio Cuellar Capellán, natural de Portillo, provincia de Valladolid.

Idem José Crespo Valero, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem Manuel Delgado Novos, natural de Palencia.

Idem Román Rocío Fernández, natural de Madrid.

Idem Tomás Domínguez Rodríguez, natural de Lavagodos, provincia de Orense.

Idem Esteban Fernández Díaz, natural de Panpliego, provincia de Burgos.

Cabo primero Donato Fernández García, natural de Miranda, provincia de Oviedo.

Guardia segundo José Raspal Colomé, natural de Barcelona.

Idem Manuel Rey Dosán, natural de Santos, provincia de Pontevedra.

Cabo segundo Bartolomé Rivat Dalmau, natural de Masano, provincia de Gerona.

Guardia segundo Dámaso Ríbero Arribas, natural de Villanueva de Vera, provincia de Cáceres.

Idem Mateo Riaño Cinals, natural de Cuenables, provincia de León.

Idem José Rodríguez Pérez, natural de Arabolo, provincia de Orense.

Idem Baltasar Roca Coll, natural de Aramunt, provincia de Lérida.

Cabo primero Bernardo Rosado Reyes, natural de Estrada, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Leonardo Janauta Paños, natural de Tudela, provincia de Navarra.

Cabo primero Tomás Llavería Dorja, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Andrés Martínez Aguador, natural de Corral de Alnauer, provincia de Toledo.

Idem Antonio Márquez Carpio, natural de Castrorrijo, provincia de Córdoba.

Idem Cástor Mayo Ricote Rivero, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Idem José Martínez Trepot, natural de Camarones, provincia de Barcelona.

Idem Juan Marcedo Castro, natural de Madrid.

Cabo primero Marcelino Madera Molina, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real.

Guardia segundo Nicolás Martín, natural de Villarrobledo, provincia de Palencia.

Idem Pedro Jardín Cazador, natural de Guiamarech, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Quiroga Fernández, natural de Coruña.

Idem Domingo Pavía Marín, natural de San Jorge, provincia de Valencia.

Idem Juan Piquerias Manchen, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Francisco Paredes Navas, natural de Castuera, provincia de Badajoz.

Guardia primero Ramón Pocorull Cerulla, natural de Lascuarre, provincia de Huesca.

Guardia segundo Timoteo Pozo Escudero, natural de Otero de Centeno, provincia de Zamora.

Idem José Prieto Rivero, natural de Alvarez, provincia de León.

Idem Tomás Prieto Martínez, natural de Morales de Somoza, provincia de Zamora.

Idem Mateo Romalla Caparrós, natural de Vera, provincia de Almería.

Idem Manuel Ramas Abajo, natural de Robledo, provincia de León.

Idem José Oliver Díaz, natural de Reyes, provincia de Sevilla.

Idem Mariano Ontiver Pardo, natural de Estella, provincia de Navarra.

Cabo primero Cástor Oteiro Ferreiro, natural de Olivo, provincia de Lugo.

Idem José Ortega Asturacio, natural de Catadán, provincia de Valencia.

Idem Fermín Pargas Rodríguez, natural de Saavedra, provincia de Lugo.

BOLETIN OFICIAL

Cabo segundo Sebastián Magallón Beltrán, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Melchor Barros Martín, natural de San Martín de Cordero, provincia de Lugo.

Idem Antonio Muñoz del Mazo, natural de Villalnfre, provincia de Santander.

Idem Juan Murillo Lozano, natural de Mancha la Real, provincia de Jaén.

Cabo segundo Rafael Muñoz Prieto, provincia de Córdoba.

Guardia segundo José Navas Lozano, natural de Lújar, provincia de Granada.

Idem Juan Navarro González, natural de Betanzos, provincia de la Coruña.

Idem Florencio Jiménez Morante, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Ignacio Gutiérrez Campuzano, natural de San Mateo de Vuelao, provincia de Santander.

Idem José Guarro Vila, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem José Guerra García, natural de Cuna de Villa, provincia de Madrid.

Idem Raimundo Grandal Herrero, natural de Salaya, provincia de Santander.

Idem Bonifacio Hernández Fernández, natural de Santa Eufemia, provincia de Valladolid.

Idem José Herrán García, natural de Alcococheca, provincia de Guadalajara.

Idem José Hervite Alegría, natural de Huarte, provincia de Pamplona.

Idem Pascual Marcos Vega, natural de Folgoso, provincia de León.

Idem Manuel Hernández Salgueiro, natural de Villalba, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Motiano Herrero, natural de Santibáñez, provincia de Burgos.

Idem Francisco Martín Núñez, natural de Almería.

Idem Pedro Marcos Pozo, natural de Tramor de Anive, provincia de Madrid.

Idem Valentín Méndez García, natural de Coria, provincia de Oviedo.

Idem Cipriano Menéu Hernández, natural de Peñacaballera, provincia de Salamanca.

Idem Agustín Monserrat Colomé, natural de La Mata, provincia de Castellón.

Idem Autonio Moyano Zurdo, natural de Madrigal, provincia de Ávila.

Guardia primero Eusebio Molinero Santos, natural de Fresno de Saldaña, provincia de Zamora.

Guardia segundo José Sánchez Carrillo, natural de Ujíjar, provincia de Granada.

Idem José Socas Venegas, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem Luis Sans Parral, natural de Albendejo, provincia de Guadalajara.

Guardia primero León Sánchez Rivas, natural de Guillema, provincia de Álava.

Idem Santiago Sáez Novoa, natural de Pamplona.

Guardia segundo Tomás Sánchez Villoria, natural de Sancho de la Riba, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Serrano Ortíz, natural de Cartaya, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Solá Pérez, natural de Vitoria, provincia de Álava.

Idem Bernardo Solanes Ripoll, natural de Sunau de Salgra, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Mariano Velasco Valdés, natural de Valladolid.

(Se continuará.)

Cuarto sección.

Número 1998.

ZONA MILITAR DE MURCIA
NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Para cumplimentar el art. 3.^o de la Real orden circular de 20 de Febrero último, referente al llamamiento de 49000 hombres al servicio activo de las armas del reemplazo de 1888, deberán presentarse en esta plaza en el cuartel contiguo á la carcel el día primero del próximo Abril, todos los reclutas sorteados en esta Zona el día 9 del mes de Diciembre del año anterior, cuyos números del sorteo sean del 1 al 379, ambos inclusive, excepción hecha de aquellos que hayan sido exceptuados y redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos de la Península y Ultramar; teniendo entendido, que los que dejen de presentarse sin justificado motivo, serán perseguidos como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos.

Murcia 21 de Marzo de 1889.—De orden de su señoría: El Teniente Secretario, Cristobal Pardo.

Sexta sección.

Número 2015.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Exmo. Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Calle de Santa Isabel y plaza de Santo Domingo.

Un oficial, cuatro días á 2'75. 41 »

Un idem, dos días á 2'75. 5 50

Un ayudante, cuatro días á 2. 8 »

Un amasador, cuatro días á 1'75. 7 »

Cuatro peones, cuatro días á 1'50. 24 »

Un idem, siete días á 1'50. 10 50

Un idem, tres días á 1'50. 4 50

Tres idem, dos días á 1'50. 9 »

Un idem, un día á 1'50. 1 50

Un capataz, siete días á 2. 14 »

Media docena capazos. 2 50

Siete hectólitros yeso. 7 »

Dos metros arena á 2'87. 5 74

Total. 110 24

Murcia 23 de Marzo de 1889.—Manuel Lorenzo.

Número 2018.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que hallándose aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario municipal de esta villa, para el ejercicio de 1889-1890, que la expuesto al público en la Secretaría portérmino de 15 días, á fin de que pueda ser examinado e interponer las reclamaciones que los interesados crean oportunas.

Bullas 25 de Marzo de 1889.—José María Carreño.

Tercera sección.

Número 2013.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES
DE MURCIA

Ejercicio de 1887-88.—Periodo ordinario y de ampliación.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1887-88 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo desde 1.^o de Julio de 1887 á 31 de Diciembre de 1888, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Pesetas.

INGRESOS.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año económico 1887 á 1888. 854091 09

PAGOS.—Pagos verificados en igual período. 853 42 24

Existencia al terminar el ejercicio.. 148 85

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1. ^o de Julio de 1887 á 30 de Junio de 1888. | Idem en el de ampliación desde 1. ^o de Julio de 1887 á 31 de Diciembre de 1888. | TOTAL del ejercicio de 1887-88. |
|--|--|---------------------------------|
| | | Pesetas. |

INGRESOS

| Cap. 1. ^o Rentas | Idem | TOTAL |
|---|----------------|-----------------|
| Id. 2. ^o Portazgos y barajes. | 404941 92 | 476585 96 |
| Id. 3. ^o Donativos, legados y mandas | 2144 22 | 2858 96 |
| Id. 4. ^o Repartimiento. | 56808 22 | 74373 28 |
| Id. 5. ^o Instrucción pública. | 3359 32 | 34763 69 |
| Id. 6. ^o Beneficencia | 225618 07 | 265509 20 |
| Id. 7. ^o Ingresos extraordinarios. | 2043 84 | 265509 20 |
| Id. 8. ^o Arbitrios especiales. | 1721 50 | 2739 34 |
| Id. 9. ^o Empréstitos. | 2043 84 | 2739 34 |
| Id. 10. Enagenaciones. | 225618 07 | 265509 20 |
| Id. 11. Resultas. | 39891 13 | 265509 20 |
| Id. 12. Ampliación. | 39891 13 | 265509 20 |
| Id. 13. Movimientos de fondos | 39891 13 | 265509 20 |
| Id. 14. Reintegros. | 39891 13 | 265509 20 |
| <i>Ingresos.</i> | 692871 75 | 854091 09 |

PAGOS

| Cap. 1. ^o Administración provincial. | Idem | TOTAL |
|---|----------------|-----------------|
| Id. 2. ^o Servicios generales. | 102304 79 | 3598 26 |
| Id. 3. ^o Obras obligatorias. | 9557 79 | 5993 64 |
| Id. 4. ^o Cargas. | 6570 33 | 5155 19 |
| Id. 5. ^o Instrucción pública. | 6496 49 | 10126 85 |
| Id. 6. ^o Beneficencia. | 18454 22 | 3447 91 |
| Id. 7. ^o Corrección pública. | 272915 42 | 61221 43 |
| Id. 8. ^o Imprevistos. | 25469 05 | 8885 48 |
| Id. 9. ^o Nuevos establecimientos. | 7330 » | 1297 80 |
| Id. 10. Carreteras. | 9140 67 | 19815 29 |
| Id. 11. Obras diversas. | 1721 50 | 1017 84 |
| Id. 12. Otros gastos. | 2043 84 | 5869 25 |
| Id. 13. Resultas. | 225618 07 | 39891 13 |
| Id. 14. Movimiento de fondos. | 39891 13 | 265509 20 |
| Id. 15. Ampliación. | 39891 13 | 265509 20 |
| <i>Pagos.</i> | 687622 17 | 853942 24 |

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1887 á 1888, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Murcia 23 de Marzo de 1889.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1887-88, á que la misma corresponde.

Murcia 23 de Marzo de 1889.—El Contador, Germán Andreu.—V.^o B.: El Presidente, Esteve.

Séptima sección.

Número 2005.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 del actual, la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.. El tratado de extradición de delincuentes celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos en 17 de Noviembre de 1881, dispone textualmente en su artículo 1881, dispone textualmente en su artículo 17 lo que sigue:—«Artículo 17. Las Altas Partes contratantes se comprometen á notificarse recíprocamente las sentencias condenatorias que dictasen los Tribunales de una Parte contra los súbditos de la otra por cualquier crimen ó delito. Esta notificación se llevará á efecto enviando por la vía diplomática la sentencia dictada en definitiva al Gobierno del país de quien es súbdito el sentenciado.—Cada uno de los dos Gobiernos dará al efecto las instrucciones necesarias á las Autoridades competentes.”—Y habiendo significado el Encargado de Negocios de España en Méjico, por conducto del Ministro de Estado, la conveniencia de que se ponga en vigor el preinserto artículo para evitar en algún modo la inmigración de españoles sospechosos que en proporción alarmante se está verificando en aquella República, con perjuicio del concepto de honradez y labiosidad de que en ella goza la Colonia Española; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recuerde á las Autoridades judiciales de la Península, islas Baleares y Canarias, el exacto y puntual cumplimiento del citado artículo del tratado de extradición en la forma y términos que en él se establecen.”

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia, se publica en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, para conocimiento de los Jueces de instrucción del mismo, los cuales darán cuenta inmediatamente á esta Superioridad de quedar enterados y cuidarán del puntual cumplimiento de cuanto se ordena en la Real orden preinscrita.

Albacete 22 de Marzo de 1889.—Francisco Sánchez.

Octava sección.

Número 2016.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Luis Sáez Marín, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Gergal, minero, que su madre se llama Ana Marín Cuadrado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la

«Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye sobre rapto de Isabel Orutia Domínguez.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición del referido procesado.

Dada en La Unión á diez y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Adolfo Fuentes.

Número 2017.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que D. Antonio Camacho Mora, de esta vecindad, y como elector para Diputados á Cortes del distrito electoral de Cartagena, ha entablado demanda para ser incluidos en las listas del Censo electoral de este distrito de Cartagena para Diputados á Cortes, en concepto de capacidades profesionales, D. Víctor Manuel Paredes Raja, D. Miguel Esparrá Alcaráz y D. Ginés José Paredes y Lardín, vecinos de Mazarrón, cuya inclusión se solicita para la sección de dicho pueblo de Mazarrón, y en virtud de las condiciones generales que la ley exige; á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley, expido el presente para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda, el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Totana á veintidós de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Clemente Cano.—P. M. de S. S., Valentín Areu.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
DE ESTE PERIODICO

Pesetas.

| | |
|---|-------|
| Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos... | 27 » |
| Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos... | 21 » |
| Idem por la subasta de alcoholos... | 9 » |
| Idem del Ayuntamiento de Ceutí, por la subasta de consumos... | 30 » |
| Idem del Ayuntamiento de Morata, por impresos... | 16 » |
| Idem id. por recibo de subasta de consumos... | 23 50 |
| Idem del Ayuntamiento | |

de Cehegín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos. 14 »

Idem del Ayuntamiento de Ricote, por subasta de impuesto de alcoholos. 22 50

Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id. 14 »

Idem del Ayuntamiento de Totana, por id. 12 50

Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id. 14 »

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de S. Juan y Capuchinas.

ESPECTACULOS**TEATRO ROMEA****FUNCIÓN PARA HOY**

Por la noche á las ocho y media, «El Gorro Frigio».—A las nueve y media, «Dos cataclismos».—A las diez y media, «Los lobos marinos»—A las once y media, segundo acto de la misma

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.**AGENDA
DE
ADMINISTRACIÓN****8 Reales.**

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.